

DECRETO N° **1064**

NEUQUÉN, 21 DIC 2018

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 3148 - Año 2016 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ROSANA EVA MÓNICA MASTROCOLA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por la violación a las normas de las Obras y Demoliciones tipificadas en el Artículo 153º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1.500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 21.000.-, con más la suma de \$ 1.050.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente manifiesta que del acta labrada surge que la misma fue confeccionada en una fecha distinta a la que fue notificada, que desconoce a la persona que la recepcionó y que, además, se tachó de dicha acta la parte que dispone el plazo para presentarse ante el Tribunal interviniente;

Que en virtud de ello, entiende que se vio impedida de realizar el correspondiente descargo en tiempo y forma, vulnerándose su derecho de defensa;

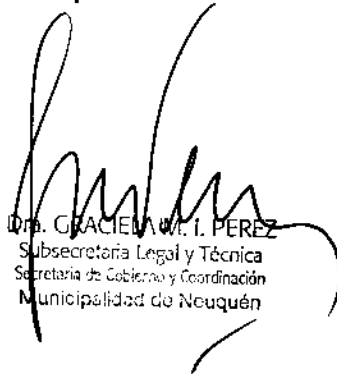
Que asimismo, agrega que oportunamente tramitó el Permiso de Construcción del inmueble en cuestión;

Que por lo expuesto, solicita que se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 410/18-, manifiesta que en el acta labrada se evidencia una incongruencia entre las fechas de su confección y de su notificación, no pudiendo precisarse el día exacto en el que se cometió la infracción;

Que además, el acta contiene una tachadura realizada en la parte que dispone el plazo para comparecer ante el Tribunal interviniente y no consta la relación de la persona notificada con respecto a la obra,

  
Dra. GRACIELA W. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

viéndose afectado el derecho de defensa de la recurrente;

Que por ello, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 35º), Anexo I, de la Ordenanza N° 12027, esa Asesoría entiende que dicha acta deviene nula, sugiriendo hacer lugar al recurso presentado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por la ----- señora **ROSANA EVA MÓNICA MASTROCOLA**, por cuanto sus argumentos tienen entidad para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 410/18.-

**Artículo 2º) DECLARAR** la nulidad de todo lo actuado en el Expediente TMF ----- N° 3148 - Año 2016, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 410/18.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la señora **ROSANA EVA MÓNICA MASTROCOLA** de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado** por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la** ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
JA.-

ES COPIA



Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2216  
Fecha 04.1.01.17018...